

Se suscribe á este periódico, que sale los martes y sábados, y consta cada número de un pliego de impresion cuando menos, en la imprenta Real, calle de Santa María la Mayor núm. 183, á 4 rs. vn. al mes puesto en casa de los señores suscriptores de esta ciudad.



Se admiten suscripciones para fuera de esta capital á 8 rs. vn. franco de portes.

Los artículos y avisos no oficiales se recibirán en la misma oficina é insertarán gratis, siempre que sean de las clases que comprende la Real orden de 20 de abril último; pero deberán venir francos, é igualmente las reclamaciones.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Intendencia de Aragon. *La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo siguiente.*

Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 17 del corriente la Real orden que sigue. = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de las reclamaciones del M. R. Cardenal Arzobispo de Toledo y Reverendos Obispos de Cartagena y Tuy, para la derogacion ó reforma del artículo 50 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824, promulgado en Real cédula de 12 de Mayo del mismo año, en la parte que dispone se lleven en papel del Sello cuarto los libros de las iglesias, Colegiatas y parroquiales, fundados en los perjuicios que se siguen de su ejecucion, y conformándose S. M. con lo expuesto por esa Direccion, y con el dictamen dado por el Consejo Real de España é Indias en Seccion de Hacienda, se ha dignado resolver que los libros Parroquiales, llamados Sacramentales, puedan llevarse en papel comun; en cuyo solo extremo quedará sin efecto el artículo 50 del Real decreto citado, mandando al propio tiempo que á los ordinarios eclesiasticos se haga el mas estrecho encargo de prevenir á los párrocos que no den, bajo toda responsabilidad, certificaciones de partidas de bautismo, casamiento ó defuncion contenidas en dichos libros, sin que se extiendan en papel del Sello cuarto, sea cualquiera el uso ú objeto á que los interesados les destinen, en juicio ó fuera de él. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, circulacion y cumplimiento. = La traslada á V. S. esta Direccion para su conocimiento, y que comunicandola á quienes correspondan, tenga efecto en todas sus partes lo que S. M. manda estrecha responsabilidad, que se hará efectiva sin contemplacion; y á fin de que nadie pueda alegar ignorancia se servirá V. S. darla la mayor publicidad; avisando su recibo. = Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid 20 de Setiembre de 1834. = Agustín Rodriguez.

*Lo que inserto en este periódico para los fines que previene la Direccion. Zaragoza 28 de Setiembre de 1834. = Santiago Ascacibar.*

Otra. *La Direccion general de Rentas me dice lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha de 22 del actual la Real orden siguiente: = He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de las varias exposiciones en que el Tribunal de Cruzada ha pretendido que los apremios que sea necesario expedir para la cobranza de los débitos pertenecientes á este ramo, sean excluidos de la regla general establecida por la Real orden de 6 de Noviembre de 1832, segun la cual, así como por la declaracion de 4 de Diciembre de 1833, tienen los Intendentes y los Subdelegados de Rentas la facultad peculiar y exclusiva de expedir los apremios contra los pueblos y deudores por cualesquiera rentas, ramos, arbitrios ó impuestos que dependan no solo del Ministerio de Hacienda, sino tambien del de lo interior. Enterada S. M., y teniendo en su soberana consideracion que cualquiera excepcion que se hiciese, estaria en oposicion con las benéficas miras que se tuvieron presentes al dictar aquellas medidas, se ha servido resolver que no se haga novedad; y que para que en la cobranza de los débitos pertenecientes al ramo de Cruzada no se experimenten dilaciones ni entorpecimientos, los Administradores del mismo cuiden de pasar á las Intendencias ó Subdelegaciones las notas debidamente clasificadas y autorizadas de los descubiertos que tengan que reclamar, para que incluyéndolos en los despachos con los de los demas ramos, se encargue un solo comisionado de los procedimientos de los apremios hasta conseguir la total solvencia; sin perjuicio de que por las Intendencias ó Subdelegaciones se dé cono-



comisionados que nombraren para que puedan entenderse con ellos en lo relativo al ramo de que estan encargados; por cuyo medio se consigue el objeto de la Real orden de 6 de Noviembre de 1832, y quedan expeditas las funciones administrativas y recaudadoras de los Administradores de Cruzada. De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. S. para los mismos fines, esperando se servirá avisarme su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1834 = José de Aranaide.

*Lo que inserto en este periódico para conocimiento y gobierno de los pueblos de este Reino y á fin de que se penetren de las benéficas intenciones de que se halla animada S. M. la Reina Gobernadora en alivio de los mismos. Zaragoza 4 de Octubre de 1834. = Santiago Ascacibar.*

*Don Joaquin Gomez de Liaño, Caballero de cuarta clase en la Real y Militar orden de San Fernando, é Intendente general de Ejército &c. &c.*

Hago saber: que debiendo subastarse el suministro de utensilios para las tropas estantes y transeuntes del distrito de Galicia por el término de cuatro años, que deberán principiar en 1.º de Febrero de 1835 y finalizar en 31 de Enero de 1839, con sujecion al pliego general de condiciones aprobado por S. M. en 15 de Junio de 1832 y demas Reales resoluciones que tratan del particular; con prevencion de que, segun está dispuesto, no se admitirán propuestas sueltas á la adjudicacion del mismo suministro fuera del acto de la subasta; he señalado para su celebracion el dia 24 del próximo Octubre, á las doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia general, en los que se hallarán de manifiesto las condiciones con arreglo á las que se ha de hacer este servicio. Madrid 27 de Setiembre de 1834 = Joaquin Gomez Liaño. = Antonio del Alcázar, secretario.

**PARTE NO OFICIAL.**

**VARIEDADES.**

*Concluye el artículo sobre reforma de la Marina.*

- Pero es evidente que para obtener las ventajas propuestas es necesario separar de la marina las personas que no le son precisas para su servicio, quedándose solo con las que le son indispensables, reducidas á las cinco clases que siguen: 1.ª oficiales suficientemente instruidos, que manden y dirijan los buques y ciertos destinos de tierra que solo oficiales facultativos pueden desempeñar. 2.ª marineros, tan diestros en la maniobra como en el servicio del cañon y de las armas blancas y de chispa. 3.ª artilleros de profesion, que ademas del manejo material del cañon, sepan montarlo, aparejarlo, preparararlo de todos sus útiles, juegos de armas, municiones, fabricar mixtos, &c. 4.ª Individuos de todos los oficios que se emplean en la

construccion y armamento de los buques, y de los mismos para navegar, y que en la mar reparen las averias, y ejecuten las composiciones que la necesidad exija. 5.ª y por último, para que asistan á los navegantes en sus dolencias son necesarios individuos del arte de curar, que hayan recibido la instruccion competente al desempeño de tan interesante objeto.

Estas son las únicas clases indispensables para el manejo y servicio de los buques de guerra, y estas son las que deben fomentarse y las verdaderas acreedoras á la proteccion del gobierno: el cual por su propia conveniencia y seguridad, y por el bien general del estado, debe proporcionarles una instruccion conveniente á los objetos que tienen que desempeñar, y una manutencion cómoda y proporcionada á sus trabajos, á fin de que contando cada hombre con seguridad, con que su carrera proveye á su subsistencia, pueda con espíritu tranquilo dedicarse enteramente al estudio y á los adelantos de la facultad. Y como la instruccion debe recibirse desde niño, entra en mi plan que el gobierno sostenga una brigada de 200 Guardias-Marinas, con una corbeta destinada unicamente á su instruccion: tres brigadas de á 300 jóvenes cada una, una en cada Arsenal, dedicados la mitad para marineros; una cuarta parte para artilleros, y la otra cuarta parte para artesanos de todos los oficios necesarios en un arsenal, y 50 alumnos en el colegio de medicina y cirugía de Cádiz, contando con que este permanezca siempre en la marina para la cual fue establecida.

Es absolutamente indispensable que los Arsenales sean mandados y dirigidos por oficiales del cuerpo general de la armada, como principalmente interesados en las glorias y prosperidad del cuerpo. Como quiera que las glorias del cuerpo jamas pueden recaer en los contadores, ni por sus desgracias se les hace cargo alguno, no se toman ningun interés en que los buques salgan á la mar bien puestos y pertrechados, y les es muy indiferente que las tripulaciones vayan contentas ó disgustadas. Una muy larga y triste experiencia ha demostrado que han trabajado mas en fomentarse á si mismos que á la marina.

- No quisiera alargarme mucho, pero me parece necesario decir algo á los que creen que porque no hay marina mercante no puede haber marina de guerra; y porque no la hay de guerra no la puede haber mercante: esta idea es tristísima, y el que esté persuadido de ella debe tirarse á muerto: mas esta es la última de las necedades que un hombre debe cometer. Quieren muchos que el comercio forme é instruya marineros para los buques de guerra; lo que es lo mismo que pretender que los niños crien é instruyan á su padre. Yo creo mucho mas natural que la marina de la nacion forme marineros para que sirvan á los particulares, sin que esto obste para que la marina mercante auxilie á la de guerra en los casos de grandes armamentos.

He dicho que para reorganizar la marina y ponerla en cinco años bajo un pie regular de fuerza y de instruccion, necesita se le asignen 60 millones de rs. cada año, y teniendo hoy consignados

40 millones, aparece un aumento de gasto de 20 millones anuales: pero esto puede verificarse sin que por ello se aumenten los gastos de la nacion; puede disminuirse el gasto del ministerio de la Guerra en una cantidad igual á la que se aumenta á la marina, poniendo la defensa de las capitales de los tres departamentos de marina al cuidado de la misma marina: 1.º porque son puntos que solo ella puede sostener, y 2.º por la economía, que exige no se gaste mas de lo que sea indispensable gastar. Respecto á lo primero digo cuando no baste la razon para convencerse de ella, podrá bastar la esperiencia de lo pasado. Cuando en los años de 1810 á 1812 se vió la isla Gaditana sitiada por ejércitos franceses, y que se estuvo por mucho tiempo quitando y poniendo regencia, se vino al fin á parar en poner la defensa, no solo de la isla Gaditana, sino de la nacion entera, en manos de la marina nombrando para regentes del reino á los dos generales de la misma D. Gabriel de Ciscar y D. Pedro Agar; para gobernador de Cádiz al teniente general D. Cayetano Valdés; para la Isla de Leon al brigadier de la misma D. Miguel Irigoyen; y para defenderse del enemigo cubrieron todo el rio Santi-Petri y la bahia de Cádiz con divisiones de lanchas cañoneras y obuceras que hicieron infructuosos todos los ataques del enemigo, correspondiendo todos á las esperanzas de la nacion; pues los resultados demostraron que se consiguió el objeto á que se aspiraba. Y pues si en circunstancias tan apuradas han sabido los marinos conservar los puntos que se han puesto á su cargo, ¿no sabrían custodiarlos en los tiempos ordinarios? ¿No podria disponerse que los comandantes generales de los departamentos de marina de Cádiz, Ferrol y Cartagena fuesen al mismo tiempo gobernadores militares de dichas plazas, y que el gefe de la armada que mande las brigadas de artilleria de marina mandase las armas en San Fernando?

Si asi se hiciere resultaría una considerable disminucion de gastos al ministerio de la Guerra: podrian quedar suprimidos los gobernadores de las cuatro plazas citadas, sus tres tenientes de rey, sus tres secretarias, sus tres mayores de plaza, cuyas funciones pueden desempeñar los mayores generales de los departamentos, los comandantes y oficiales de ingenieros y de artilleria y tropa de este cuerpo, asi como las maestranzas que tiene en Cartagena y Cádiz; pues que la marina tiene hidráulicos y artilleros para reemplazarlos: podrian tambien suprimirse los gobiernos de los castillos de Puntales, San Sebastian &c. y colocarse en ellos oficiales de marina de los que se hallan desembarcados, aunque por este servicio extraordinario se les diese alguna pequeña gratificacion; y por último dejando al cuidado de guarnecer dichos puntos á las tropas de marina que se hallen desembarcadas, quedarian libres y expeditos para acudir á otros puntos; ocho batallones de infanteria que hoy los guarnecen, lo que seria tambien una grande economia de gasto.

No es cosa nueva que los oficiales de marina desempeñen destinos en tierra. Hasta el año de 1816

hubo asignados para la marina 58 empleos de Estados Mayores de plazas: son muchos menos los que se proponen.—*Un capitán de fragata.*

(E. del Comercio.)

## ESPAÑA.

*Madrid 29 de Setiembre.*

Un oficial de la Milicia Urbana que se halló ayer en el circo cuando los arengó el general Quesada, y que tomó algunas notas taquigráficas de la alocucion, nos ha facilitado la copia que sigue, asegurándonos que poco mas ó menos está conforme con lo que pronunció el general á los milicianos.

Señores: Estoy muy complacido del orden y subordinacion que acaba de manifestar la Milicia. Desde ahora empieza ya á inspirarme confianza. Mucho se ha hecho, pero todavia queda por hacer muchísimo. Es necesario verificar un espurgo para que en este benemérito cuerpo no quede ninguno que le deshonre. En esto interesa el honor del cuerpo y de todos sus individuos, y verificado este espurgo desde entonces inspirará confianza al gobierno, podrá ser la milicia su mejor apoyo y encargársele la conservacion del orden y la tranquilidad, como que es la fuerza mas á propósito para contener á los alborotadores; porque ya se ve que una patrulla de vds. de un cabo y cuatro milicianos vale mas que una de 40 soldados, porque vds. dicen á uno que alborota en su barrio "ya te conozco," y esto vale mucho. Asi, hecho el espurgo, merecerán vds. la confianza del gobierno, en caso de alboroto; yo encerraré la tropa en los cuarteles y vds. solos quedarán encargados de la tranquilidad. Para hacer el espurgo se pasarán las listas á las compañías, y si vds. ven se ha puesto en ellas alguno que no deba salir ó ser espulsado podrá quedar, porque puede ser alguna calumnia; pero el gefe que responda por él ha de quedar responsable á todos los desórdenes que pueda cometer en adelante. Yo serví en un cuerpo que los oficiales todos éramos fiscales unos de otros, y cuando alguno no se portaba bien le deciamos: "Fulano, tanto tiempo tienes para salir del regimiento, y si no lo haces te arrancamos la casaca. Este es el honor de los cuerpos, y vds. deben encargarse de procurar que nadie entre en las tabernas, con lo cual se deshonorá la Milicia.... (Señales de aprobacion en el cuadro). Se que vds. desean dar algun servicio (Señales mas marcadas de aprobacion), pero esto es contra reglamento; mas sin embargo yo deseo complacer á vds., y me parece que podrian hacer el servicio al teatro los domingos y una patrulla por cuartel: el primer domingo daba el servicio al teatro.... un batallon; el 1.º.... y el otro domingo los demas.

Si vds. quieren, y no se les causa perjuicio, pueden pedirlo por medio de sus gefes, y yo no puedo concederlo porque no es de reglamento, pero lo apoyaré, y el Gobierno es regular que lo con-

ceda despues que esté hecho el espurgo y merezcan vds. su confianza, en cuyo caso podrán cuidar de la tranquilidad como los mas á propósito para conservar el orden, las leyes y la libertad, asi como la propiedad de sus convecinos ó conciudadanos; y yo haré cuanto esté de mi parte en favor de la Milicia, en cuyo bien me intereso, porque defendiendo tambien las leyes y la libertad, contando conmigo mientras tenga el honor de ser capitán general de Madrid, aunque deseo se me acabe este mando, que no es mas que una comision. Yo estoy encargado ahora del arreglo de la Milicia y en cuanto esté hecho el espurgo se encargará otra vez el señor gobernador civil. Para el 4.º batallon no se dan ahora las armas hasta que se haga el espurgo y queden los individuos que inspiren confianza. Despues ya tengo apartados algunos fusiles en el Parque del modelo del año 15 para que todos los tengan iguales; y como los cazadores unos los tienen largos y otros cortos, vds., se lo arreglarán en las mayorias ó en las comandancias para que se recojan los unos y se den los otros y todos los tengan iguales, cortos ó largos. Se destinarán á los batallones los que están alistados, y la aprobacion del ayuntamiento se pasará al señor gobernador civil para que vea si tienen las cualidades de reglamento, y luego se darán de alta y se presentarán al capitán de la compañía, que les señalará término para hacerse el uniforme, y cuando lo tenga hecho entonces se le darán las armas. Señores, vean vmds. en qué puedo complacerles, pues deseo servirles.

(Eco del comercio.)

ALCANCE.

PAMPLONA.

Noticias adquiridas del 28 de Setiembre.

El Pretendiente estaba anoche en Esnoz con dos batallones facciosos denominados 6.º y 7.º

El Brigadier Linares ayer mañana en Ansó con unos 1400 hombres.

El rebelde Guibelalde sacó forzosamente el dia 26 de Oyarzun 120 mozos, con los que llegó ayer tarde á Gorriti en donde pernoctó.

El Brigadier Oraá con su columna pernoctó ayer en Obanos y Muruzabal.

La columna que ha salido de esta plaza en este dia pasó por Zabaldica en direccion á Zubiri.

El cabecilla Zubiri se hallaba á noche en Eugui con unos 700 facciosos.

Id. 29. El general Córdoba con su division salió ayer de Larrainzar con direccion á Baztan.

El Pretendiente con el 7.º batallon de facciosos pernoctó ayer en Arrieta, y el 6.º en Oroz.

Ayer mañana llegó á Munarriz el 2.º batallon de facciosos.

Ha regresado la columna que salió ayer para Zubiri.

La brigada de Oraá ha entrado en esta plaza

hoy á las ocho de la noche, llena de entusiasmo y marchando el soldado con la mayor marcialidad y bizarría.

Se han recibido noticias del general Mina, y parece que pronto tendremos el gusto de verle entre nosotros. A lo menos el sugeto que le visitó, le encontró levantado y en bastante buen estado de salud.

Id. 30. El general Lorenzo salió antes de ayer de Estella con direccion á las Ameseuas.

El brigadier Linares pernoctó ayer en Oroz.

El Pretendiente con los batallones facciosos 6.º y 7.º lo verificó en Esnoz.

La junta rebelde con dos batallones estaba ayer en Ituren y Lesaca.

Octubre 1.º Hoy ha salido el general Rodil para Vitoria con siete batallones de infanteria y un escuadron de caballeria de lucidissima tropa al mando del brigadier Odoile.

(B. O. de Pamplona.)

*El M. I. ayuntamiento de la ciudad de Tarazona tiene señalado el dia 7 del corriente y hora de las once de su mañana para proceder en sus salas consistoriales al arrendamiento de la posada pública de la misma. Y el dia 27 del mismo para verificar el arrendamiento de las tiendas de aceite y del carbon y peso de este á igual hora y en el mismo lugar. Los pliegos de condiciones con que han de hacerse dichos arrendamientos se hallan de manifiesto en la secretaria del referido M. I. ayuntamiento.*

*La conduta de cirujano de la villa de Zuera se halla vacante, su dotacion consiste en trescientas libras jaquesas poco mas ó menos cobradas por el ayuntamiento en fisico, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al secretario francos de porte hasta el diez y nueve inclusive en que se proveerá.*

*Se hace saber al público: que en el dia Domingo diez y nueve del que rige, y hora de las tres de su tarde, en las casas de ayuntamiento de la presente villa, se sacan á pública subasta los ramos de Propios siguientes.—El pardinage del vedado del horno, la caza del mismo vedado, la tienda con agregacion del aceite, los dos hornos de cocer pan, el derecho de dar posada sin casa, el molino arriero do S. Mateo, la taberna, el pozo del yelo y la pesca del rio Gállego. Los que quisieren hacer postura, acudirán en dicho dia, hora y lugar, que se trazarán á favor del mas beneficioso postor. Zuera 2 de Octubre de 1854.—De orden de los Sres. de ayuntamiento.—Mannuel Garcia, Secretario.*

*Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Samper del Salz, partido de Zaragoza tierra de Belchite; su dotacion es la que pasa el reglamento á la última clase, debiendo el aspirante tener principios de organista por cuyo pequeño trabajo en esta parte se le pasará una onza de oro, y ademas podrá conducirse con la secretaria, que produce 28 duros, todo muy bien pagado. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de ayuntamiento, hasta el dia 2 de Noviembre, que se proveerá.*